



ORDENANZA N° 2732/24

Visto:

El Expediente N° 4101-21161/24, caratulado: RUMARA S.A. s/ USO CONFORME, y

Considerando:

Que a través del mismo, el Sr. Gustavo Miroglio en su carácter de Presidente de la firma mencionada, requiere el otorgamiento de uso para su empresa dedicada a la elaboración de aceite, expeler, alimento balanceado y acopio, encuadrándose el rubro en Industria 2.

Que, el emprendimiento se lleva a cabo en la parcela cuya Nomenclatura Catastral es: Circ. VI, Pc. 608C del Partido de San Andrés de Giles, correspondiente al área rural, con frente al Camino Jorge Alfredo Maciel.

Que, el COUyT vigente, no admite industrias de Categoría 2 en esa zona, resultando entonces, un certificado de Uso No Conforme para la misma.

Que, resulta imprescindible para la Empresa requirente, obtener el uso conforme del suelo y el certificado de aptitud ambiental (CAA), siendo estos elementos esenciales para su habilitación formal en los términos de la ley provincial n° 11459 de radicación industrial.

Que la Empresa sigue prácticas sostenibles que, de no ser por la categorización del uso del suelo, le permitirían ser clasificada como industria de primera categoría. La empresa opera de forma autónoma con energía renovable, reduciendo su consumo de potencia de la red eléctrica y su huella de carbono, lo que respalda su compromiso con la sostenibilidad.

Que, la aprobación de la solicitud planteada, regularizaría las actividades de la industria, contribuyendo al desarrollo económico local, sin perjuicio para el entorno rural.

Que la empresa ha realizado una importante inversión en infraestructura, encontrándose en una etapa avanzada de ampliación de sus instalaciones productivas, lo que permitirá aumentar la capacidad de fabricación, aumentar las fuentes de empleo, creándose de este modo, nuevas fuentes de trabajo, directas e indirectas.

Que, han emitido dictamen los funcionarios a cargo del Área de Planeamiento y Obras Particulares, Producción y Ambiente, aconsejando otorgar el uso y la futura rezonificación de la parcela, en donde la empresa se encuentra funcionando.

Que ha emitido dictamen al respecto, el Sr. Asesor Letrado Municipal.

Que es intención del Municipio concurrir en apoyo de los establecimientos industriales que respeten las políticas ambientales locales y provinciales, impulsando un desarrollo industrial que conviva armoniosamente con el entorno y que contribuya a la economía local, con la creación de puestos de trabajo.

Por ello, el H.C.D. en uso de las atribuciones que le son propias sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1°: Prestar conformidad con la realización de una futura modificación del Código de Ordenamiento Urbano y Territorial vigente, aprobado por ordenanza n° 652/2001, y modificatorias n° 745/2002 y n° 2551/22, respecto al **área rural**,



2024- “Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina”
“Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional de la República Argentina”.

incorporando “INDUSTRIA 2” e “INDUSTRIA 3” como USO CONDICIONADO, el cual implica que una actividad pueda implementarse en una zona o distrito, pero con una condición excluyente, que tenga un informe favorable de la Dirección de Planeamiento y sea convalidado por el H.C.D. Se deja expresamente aclarado, que se permitirán solo aquellas industrias que involucren materias primas derivadas en forma directa de la actividad agropecuaria, de acuerdo a lo establecido en el COUyT vigente. (Sección 5. De la zonificación. Punto 5.2. Área rural)

Artículo 2º: Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma. Publicar y archivar

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 28 de noviembre de 2024.-